



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión doble e Intestada
Demandante	Samuel de J. Arias Aristizàbal y otros
Demandado- Causantes	Ana María Aristizàbal Martínez y Alfredo García Corrales
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00727 00
Auto	Interlocutorio No. 1914
Asunto	Inadmite Demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020:

Primero. Se dará claridad a los hechos de la demanda en el sentido de indicar si los padres de la causante viven o ya fallecieron; en caso de haber fallecidos se aportarán los registros civiles de defunción de cada uno de ellos.

Segundo: En la demanda se relaciona como único bien de la causante Ana María Aristizàbal, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 01N-5212849 y según la escritura 1354 del 13 de abril de 2005, de la Notaría 4 de Medellín, la causante adquirió bienes con matrículas 01N-5212849 y 01N-5212850; en consecuencia se allegará el certificado de libertad del bien 01N-5212850, a fin de determinar si el mismo continúa en cabeza de la causante, y en caso de ser positiva la respuesta, el mismo se relacionará como activo y se aportará su avalúo.

Tercero. Los bienes que se encuentren en cabeza de la causante se relacionarán por sus linderos, títulos de adquisición y avalúos, para este

último se tendrá en cuenta el artículo 444 del C.G.P., (esto es, se incrementará en un 50%).

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 152 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021
a las 8:00 A.M.

Firmado Por:

MELISA MUÑOZ DUQUE

La secretaria

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1ea8444d7415d0a5647a3c796f58f0e68a268cf17b302148b6f28fa17e0b095

Documento generado en 09/09/2021 10:57:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>